

REGLAMENTO PROMOCIÓN DE INICIO DE AÑO “PIA 2025”

La promoción pertenece y es patrocinada por “INDUSTRIAS MAFAM S.A.” conocida como (NUTRISNACKS) una sociedad debidamente inscrita en la República de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-101-121421, en adelante el PATROCINADOR, a nombre de su marca NUTRISNACKS producido y distribuido por EL PATROCINADOR, para ser realizada únicamente en el Territorio Nacional, en acatamiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, establecen los lineamientos para el concurso “PROMOCIÓN DE INICIO DE AÑO (PIA 2025)”, en adelante llamado “El concurso”. Para todos los efectos, las partes se atenderán a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. No participa ninguna otra marca o presentación de la empresa patrocinadora que no sea las que adelante se dirán.

El concurso es EXCLUSIVO para consumidores finales de productos Nutrisnacks en las presentaciones que se dirán, para el territorio de Costa Rica. En adelante se entenderá por: • “Patrocinador”: INDUSTRIAS MAFAM S.A.” cédula de persona jurídica número 3-101-121421. • “Reglamento” o “el reglamento”: este documento. • “Promoción” o “la promoción”: la actividad promocional aquí regulada. • “Territorio Nacional”: República de Costa Rica. • “Favorecidos o favorecidas”: las personas que resulten como tal y que para ser declaradas ganadoras, deben cumplir con el reglamento y firmar el documento de aceptación, exoneración de responsabilidad. • “Ganadores o ganadoras”: las personas que habiendo sido favorecidas o favorecidos, y cumpliendo con todos los requisitos, acepten un premio por medio del documento elaborado para tal efecto.

GENERALIDADES:

1. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor del presente reglamento, así como la actividad se derive, son propiedad exclusiva INDUSTRIAS MAFAM S.A a nombre de su marca NUTRISNACKS.
2. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas condiciones que limitan la responsabilidad del patrocinador. Así mismo, aceptan a someterse a las decisiones del patrocinador en cualquier asunto relacionado con la promoción.
3. Esta promoción consiste en que, durante el período de la promoción, es decir del 13 de enero de 2025, hasta el día 31 de marzo del 2025, todas aquellas personas que compren los productos que se dirán podrán ser posibles ganadores de los premios que por este acto se indican y se regulan.
4. Es una promoción de aplicación exclusiva para el Territorio Nacional. Podrán participar todas aquellas personas mayores de edad, es decir que hayan cumplido su mayoría de edad antes de iniciar la promoción, pero necesariamente para ser ganadores del premio, deberán residir en Costa Rica, ser mayores de edad, tener documento de identidad vigente, cédula de identidad si es costarricense; pasaporte o cédula de residencia si es extranjero, y con domicilio en Costa Rica.
5. Esta promoción va dirigida a todo público mayor de edad, que participen conforme a las indicaciones dadas, cumplan con los requisitos a fin de poder ser posibles adjudicatarios de los premios que se indicarán y que se detalla en el presente reglamento, siempre y cuando los

participantes sean acreditados como ganadores. En ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad.

6. La duración de la promoción podría extenderse a criterio de El PATROCINADOR, quien estará comunicando previamente por medio de la página web o por otros medios.

7. Toda persona que desee participar deberá tener conocimiento de este Reglamento, y la aceptación forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen.

8. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, EL PATROCINADOR no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

9. Los ganadores o ganadoras de la promoción están de acuerdo en ceder los derechos de imagen para ser usados en campañas de televisión, radio e impresas, entiéndase (prensa, materiales para punto de venta, vallas de carretera, e internet entre otros).

10. El plazo para participar vence el día 31 de marzo de 2025 a las 11:59:59 PM.

EN QUÉ CONSISTE LA PROMOCIÓN:

1. La promoción consiste en que para aquellas personas que lo deseen, y cumplan con los requisitos con la compra de los productos que se dirán podrán participar en ser acreedores de uno de los premios indicados en el presente reglamento.

2. Podrán participar de la promoción todas aquellas personas mayores de edad que adquieran las diferentes presentaciones participantes de la promoción, a saber:, Snacks Saludables Lite 6 unidades , Snacks Saludables Lite 12 unidades, Snacks Saludables Salados 6 unidades, Snacks Saludables Salados 10 unidades, Snacks Saludables Dulces y Salados 10 unidades, Snacks Saludables Gluten Free 6 unidades, Snacks Saludables Gluten Free 12 unidades, Lonchera Lite 21 unidades, Galletas Sin Azúcar 20 unidades, Biscolite 4 Pack, Palitos Mixtos 8 pack, Multicereal +Proteína, Snacks Salados 24 unidades, Galletas Sin Azúcar 40 unidades, Galletas Surtidas de 32 unidades, Granola keto de 16 unidades, Palitos keto de 18 unidades, 4 pack barras mixtas, 4 pack palito keto.

3. Si algún participante resulta favorecido deberá cumplir con los requisitos reglamentarios en la forma que se indicará.

4. Durante el período de la promoción las personas que compren productos participantes en la promoción y dentro del cual conste un código numérico deberán ingresar a la página que se dirá, introducir el código numérico que se encuentra dentro del producto que ha comprado el consumidor, y en el momento que sea favorecido y así se le comunique presentarse a las oficinas de Industrias Mafam o donde así se determine por el patrocinador para reclamar el correspondiente premio. Durante el período de la promoción, las presentaciones de los productos arriba indicados tendrán en la parte de afuera del producto una calcomanía indicando la posibilidad de salir favorecidos con los premios que se dirán y dentro de su empaque un código numérico, que deberá ser activado o ingresado a la página web www.promonutri.com Debiendo ingresar en el sitio la siguiente información: ✓ Nombre y apellidos. ✓ Cédula de identidad, cédula de residencia, o número de pasaporte. ✓ Teléfono. ✓ Correo electrónico

(opcional). ✓ Lugar de compra del producto. ✓ Código numérico. (deberá guardar el documento físico del mismo) ✓.

Para ser declarado ganador en la promoción es necesario que se realice el sorteo que se dirá y así sea acreditado una vez que las personas participantes sean declaradas beneficiarias del premio.

CÓMO PARTICIPAR:

La promoción se desarrollará de la siguiente manera:

Desde el día 13 de enero del 2025 a las 00:01 horas, hasta el día 31 de marzo de 2025 a las 11:59:59 PM, las personas interesadas podrán adquirir los productos patrocinadores e ingresar al sitio web la información solicitada y ser posibles adjudicatarios de un premio establecido conforme a este reglamento e identificados con esta promoción. La simple compra de productos no lo acredita como ganadores de premio alguno. Los productos patrocinadores contienen inserto dentro del producto un código numérico que deberá ser reportado o ingresado a la página web www.promonutri.com, lo anterior junto con la información que ahí se les solicite. La promoción vence el día 31 de marzo de 2025 y el plazo para reportar y retirar premios vence un mes después de la fecha del sorteo, debiendo ser retirado en donde así lo determine el patrocinador, **debiendo llevar el correspondiente código numérico** debidamente declarado como ganador. Una vez finalizado el plazo para reportar el código numérico, es decir el día 31 de marzo de 2025, a las 11:59:59 PM no se podrá activar ningún otro código por parte de los consumidores. En cuanto los ganadores de los premios serán dados a conocer mediante la correspondiente estrategia publicitaria que el PATROCINADOR defina, previa comunicación y autorización de los ganadores. Los ganadores de esta promoción se obligan a cumplir en su totalidad las condiciones de este reglamento y los términos y condiciones para las disposiciones que el PATROCINADOR defina para el disfrute del premio.

EL SORTEO:

1. Se realizarán dos sorteos, en los cuales se procederá a sacar 5 ganadores por cada sorteo. Dichos sorteos se realizarán mediante sistema electrónico (denominado tómbola electrónica) los días, 25 de febrero del 2025 y 1 de abril del 2025, ambos a las diez horas y 30 minutos, en presencia de personeros debidamente autorizados por Industrias Mafam.
2. Los sorteos y el proceso de selección de los ganadores serán realizado mediante sorteo electrónico, generado por la base de datos de la información suministrada por los participantes y en donde serán registradas todas las activaciones de los códigos numéricos. El sistema electrónicamente definirá los ganadores por medio de su documento de identificación.
3. En dichos sorteos se procederá a sacar a diez ganadores y tres personas suplentes que en caso de que no se localice a alguno de los ganadores, o este no cumpla con los requisitos, o no desee el premio, serán los siguientes en el proceso de elección y conforme fueron así asignados en el sorteo. Se procederá a localizar al primer suplente y así sucesivamente hasta que se pueda determinar la persona que cumpla con los requisitos de este reglamento y así sea determinado mediante acta notarial que al efecto se levantará.

4. Cualquier participante puede activar un máximo de 40 códigos durante toda la promoción, en caso de activar más de esta cantidad de códigos, serán tomados en cuenta solamente los primeros 40 códigos activados para cualquiera de los dos sorteos. Quien sea acreditado ganador en un sorteo, no podrá salir nuevamente acreditado como ganador en los restantes sorteos.

5. El patrocinador podrá variar el lugar, la hora y fecha del sorteo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se haga del conocimiento público el nuevo señalamiento a través del medio de comunicación que al efecto defina el Patrocinador, o por medio de nota aclaratoria en la página web.

LOS PREMIOS:

La presente promoción ofrece 10 premios: 10 ganadores del premio principal.

Siendo cada premio el siguientes:

PREMIO (10 PREMIOS) • 1 iPhone 16, 128 GB

Los premios de esta promoción específicamente los iPhones tienen las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento, a las cuáles deberán adherirse los favorecidos para poder ser declarados como tales y gozarán una vez entregados de la correspondiente garantía por un mes contra defectos de fábrica, no así por el mal uso que se le pueda dar a los mismos. En circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá la empresa patrocinadora cambiar las características o especificaciones de los premios ofrecidos en este concurso sin que se incurra en responsabilidad de su parte. Los premios deberán ser reclamados en las oficinas de la empresa situada en Cartago, Parque Industrial Z, o donde esta así lo defina, el día y hora que las partes así acuerden, pero siempre durante el plazo del mes posterior a cada sorteo, es decir hasta 25 de marzo del 2025 para el primer sorteo y 2 de mayo del 2025 para el segundo sorteo.

De no haber reclamo dentro del plazo establecido, o si fuese rechazado por alguno de los ganadores la empresa patrocinadora podrá disponer libremente de los bienes ofrecidos como premios. Cada premio deberá ser retirado por la persona favorecida, quien deberá portar su cédula de identidad o documento de identificación válido y al día, así como aportar y entregar donde se pueda observar claramente el código numérico. En caso de no poder asistir personalmente al retiro del premio deberá otorgar autorización debidamente firmada para retiro de premio a la persona que así designe y este deberá aportar copia de la cédula o documento de identidad de quien le autoriza, copia de su cédula o documento de identidad de quien retira, y hacer entrega del correspondiente código numérico en buen estado.

DE LOS GANADORES:

- Deben ser mayor de edad.
- Los ganadores(as) deberán presentarse debidamente identificados con su cédula de identidad, si es costarricense, pasaporte o cédula de residencia, en caso de ser extranjero, (en ambos casos el documento debe ser reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica) en las instalaciones de Industrias Mafam situada en Cartago, Parque Industrial Z, o donde EL PATROCINADOR indique, así como hora y fecha, **con el sticker original donde se indica el código**

numérico, tanto el documento de identificación, como el sticker deben estar en buen estado y limpios, para hacer la entrega oficial de su premio. La empresa patrocinadora podrá con previo aviso, variar el lugar, hora y fecha por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

- Los ganadores (as) deberán dejar constancia del recibo de su premio para lo cual estamparán su firma conforme, aceptando todas las condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a la empresa patrocinadora totalmente de cualquier responsabilidad.

RECLAMO DEL PREMIO:

- El plazo para reclamar el premio será en cumplimiento del mes establecido por ley, **hasta un mes exacto después de cada sorteo, después de ese plazo, caducará el derecho de reclamar el premio, y el PATROCINADOR no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.**

- El premio deberá ser reclamado en el lugar que establezca EL PATROCINADOR y que le será indicado a los favorecidos.

- Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones o se negase a firmar el documento de recibo en el plazo que indique EL PATROCINADOR, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, total ni parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

- El premio deberá ser reclamado ÚNICAMENTE por la persona que sea declarada como favorecida de conformidad con la elección del sorteo, una vez verificado que cumplen con todos los requisitos reglamentarios o su autorizado de ser el caso y debiendo cumplir lo ya indicado.

- En todos los casos, al retirar el premio, el favorecido deberá presentar documento de identificación válido y al día, documento que deberá ser el que usualmente se utilice como tal o su pasaporte al día. Las personas que presenten documentos que no coincidan con los datos y/o no presenten la documentación requerida, serán descalificadas, sin derecho a reclamo o apelación alguna.

RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1) En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES” y/o “VER REGLAMENTO EN www.promonutri.com en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y los premios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento y la legislación aplicable.

2) La presente promoción se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor en cuanto le sean aplicables.

3) Esta es una promoción exclusiva para mayores de 18 años.

4) EL PATROCINADOR se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la promoción y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos

anteriores, y de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en Acta Notarial que se levantará para tal efecto.

5) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

6) Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por EL PATROCINADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

7) La participación de un consumidor respecto de la cual existan dudas sobre la forma en que se haya llevado a cabo, mediante cualquier intento o método de participación que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en estas bases, será anulada sin derecho a reclamación alguna por parte de este. De la misma manera, la utilización de técnicas de copia de documentos, escaneo, o cualquier medio para crear o duplicar códigos numéricos o las ya existentes, o cualquier otra técnica similar, implicará la anulación de la participación de que se trate y será causa de descalificación total y permanente del participante en cuestión.

8) EL PATROCINADOR se reserva el derecho exclusivo de reproducir y/o publicar total o parcialmente, o de no publicar cualquier contenido propuesto por los participantes.

9) EL PATROCINADOR no será responsable por aquellas participaciones que no se reciban por causas o fallas de transmisión o técnicas no imputables al PATROCINADOR.

10) El simple acto de participar en la promoción y eventualmente reclamar un premio tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, de los premios y de participación a las cuáles se han adherido.

11) Si EL PATROCINADOR, por algún motivo luego del reporte o llamada telefónica a algún ganador de su premio no puede localizar a una persona que resultó favorecida según sea el caso, ya sea porque esta brindó incorrectamente sus datos o el teléfono no corresponde o medio de localización, no generará responsabilidad de ningún tipo para EL PATROCINADOR, y el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna.

12) Deberá haber total coincidencia entre los datos brindados en la página web, el documento de identificación del favorecido, y el respectivo sticker en el que se pueda observar el código numérico, de otro modo el premio no será entregado.

13) Las personas que no cumplan con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas.

14) En ninguna circunstancia, EL PATROCINADOR reconocerá el reclamo de un premio, que no esté amparado a la presentación del documento de identificación del favorecido. En caso de duda entre el participante, y el código numérico ganador durante el proceso de participación en la promoción, será considerado como participante quien presente la información y documentación fehaciente que concuerde con la información suministrada.

15) La responsabilidad de EL PATROCINADOR se limita a la entrega del premio ofrecido en los apartados correspondientes de este reglamento, cualquier situación posterior a la entrega del premio, no será responsabilidad de la empresa patrocinadora, salvo la correspondiente garantía por un mes luego de entregado por desperfecto de fábrica.

- 16) El ganador no podrá reclamar otras características y condiciones al premio que no sean las especificadas en el presente reglamento y previamente definidas por la empresa Patrocinadora.
- 17) EL PATROCINADOR se compromete a entregar únicamente los premios que ha ofrecido con la presente promoción y de acuerdo con lo que se indica en el presente reglamento.
- 18) EL PATROCINADOR se reserva el derecho de definir el color de los iPhones.
- 19) El (los) favorecido (s) deberá (n) firmar conforme el recibo del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al patrocinador de toda responsabilidad.
- 20) En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
- 21) Las personas que no se adhieren o no demuestran su voluntad de aceptar estas condiciones, EL PATROCINADOR no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la de entregar un premio.
- 22) La responsabilidad de EL PATROCINADOR culmina con la entrega del premio, no se responsabiliza por accidentes, o cualquier situación durante el traslado para retiro del premio en los que pueda incurrir un ganador o quien le acompañe, o por el uso y disfrute de su premio, o bien por el no disfrute del premio por circunstancias ajenas a EL PATROCINADOR. Esta exoneración de responsabilidad alcanza a la persona favorecida, sus familiares o terceros.
- 23) Los ganadores de los premios serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo.
- 24) No se reconocerán gastos en los que incurra el favorecido para retirar el premio. El costo del transporte para retirar el premio correrá por cuenta de cada ganador.
- 25) El PATROCINADOR cumple con la comunicación de dónde retirar el premio y la responsabilidad finaliza una vez que se ha retirado por el ganador dicho premio.
- 26) Toda duda comprobada o no sobre la documentación presentada, dará derecho a EL PATROCINADOR de no entregar un premio.
- 27) El derecho a un premio es intransferible, no es negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente a cada persona declarada como favorecida, una vez verificado que cumplen con todos los requisitos reglamentarios o su autorizado de ser el caso.
- 28) EL PATROCINADOR suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses de la empresa o de la promoción.
- 29) Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes.
- 30) EL PATROCINADOR se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los consumidores.
- 31) Los premios no pueden ser canjeados por ningún otro tipo de bien o servicio, o dinero en efectivo.

32) Si alguna persona no brindó los datos correctos o recibió su premio mediante engaño, EL PATROCINADOR podrá reclamar el premio entregado a este, y se guarda el derecho de tomar las acciones legales pertinentes.

33) EL PATROCINADOR no será responsable por daños y perjuicios o pérdidas ocasionadas por el ganador o ganadores, ni aceptará responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios o cualquier acción legal resultante de sus acciones.

34) Únicamente las unidades de producto que estén identificadas en el empaque con la publicidad de la Promoción contendrán un código numérico en el interior y por lo tanto son los únicos que brindan una posibilidad de ser ganador.

35) Queda expresamente prohibido y por ende no podrán participar en esta promoción, así como tener acceso a cobrar premios en la misma, los trabajadores de EL PATROCINADOR y de las empresas relacionadas con estas bases, o intervinientes en forma directa o indirecta en la organización, puesta en marcha y eventos de esta promoción. La prohibición de participación que afecta a los citados trabajadores se extiende también a aquellos profesionales o técnicos que no siendo trabajadores, presten servicios en las citadas empresas a cualquier título. Se hace extensiva esta prohibición a los cónyuges, y parientes de los citados trabajadores, profesionales, técnicos y prestadores de servicios, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

36) Al enviar sus datos personales los participantes aceptan que su información pueda ser utilizada con el propósito de mantener un registro y envío de comunicaciones vía electrónica, este consentimiento tiene siempre carácter revocable sin efectos retroactivos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

37) El presente reglamento estará disponible en la página www.promonutri.com